TEKOATY AKÃRAPU'ÃRÃ Moterondeha
Ministerio de DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.º 974/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTANDAR Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA, – AD REFERENDUM, CON ID N.° 432.768 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Fernando de la Mora, 28 de junio de 2023

VISTO: El Memorándum VMAF N.º 513/2023, del Viceministerio de Administración y Finanzas, por el que remite a la máxima autoridad, el Memorándum Nº 071/2023, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual adjunta el Dictamen Técnico N° 15/2023, en el cual se da por acreditada la Contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición de Inmuebles en el marco del Programa Tekoha **Ad Referéndum**, en base a lo establecido en la *Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" y a la Resolución DNCP N° 4572/20 "Por la cual se reglamenta los procedimientos de contrataciones por Vía de la Excepción"*. La presente contratación es realizada en atención a solicitud del Viceministerio de Protección y Promoción y Económica según Memorándum VMPPSE N.º 1856/2023; cuenta con el parecer favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica en los términos del Dictamen DGAJ N.° 22/2023 y el Memorándum DGAJ N.º 542/2023.

Por lo expuesto, se solicita la Resolución de Aprobación de la Carta de Invitación e Inicio del Llamado a Contratación por Vía de la Excepción en el marco del Programa TEKOHA **Ad Referéndum**, para la Adquisición de 137 lotes de inmuebles individualizados con las matrículas: C18/4112, C18/4113, C18/4114, C18/4115, C18/4116, C18/4117, C18/4118, C18/4119, C18/4120, C18/4121, C18/4122, C18/4123, C18/4124, C18/4125, C18/4126, C18/4127, C18/4128, C18/4129, C18/4130, C18/4131, C18/4132, C18/4133, C18/4134, C18/4135, C18/4136, C18/4137, C18/4138, C18/4139, C18/4140, C18/4141, C18/4142, C18/4143, C18/4144, C18/4145, C18/4146, C18/4147, C18/4148, C18/4150, C18/4151, C18/4152, C18/4153, C18/4154, C18/4155, C18/4156, C18/4157, C18/4158, C18/4159, C18/4160, C18/4161, C18/4162, C18/4163, C18/4164, C18/4165, C18/4166, C18/4167, C18/4168, C18/4169, C18/4170, C18/4171, C18/4172, C18/4173, C18/4174, C18/4175, C18/4176, C18/4177, C18/4178, C18/4179, C18/4180, C18/4181, C18/4182, C18/4183, C18/4184, C18/4185, C18/4186, C18/4187, C18/4188, C18/4189, C18/4190, C18/4191, C18/4192, C18/4193, C18/4194, C18/4195, C18/4196, C18/4197, C18/4198, C18/4199, C18/4200, C18/4201, C18/4202, C18/4203, C18/4205, C18/4206, C18/4207, C18/4208, C18/4209, C18/4210, C18/4211, C18/4213, C18/4214, C18/4215, C18/4216, C18/4217, C18/4218, C18/4219, C18/4220, C18/4221, C18/4222, C18/4223, C18/4224, C18/4225, C18/4226, C18/4227, C18/4228, C18/4229, C18/4230, C18/4232, C18/4233, C18/4234, C18/4235, C18/4236, C18/4237, C18/4238, C18/4239, C18/4240, C18/4241, C18/4242, C18/4243, C18/4244, C18/4245, C18/4246, C18/4247, C18/4248, C18/4249, C18/4250, C18/4251 y C18/4252, del Distrito de Capiibary, Departamento de San Pedro, dando por acreditado los supuestos de excepción establecidos en los incisos a) y g) del art. 33 de la Ley 2051/03.

El Memorándum DUOC N.º 071/2023, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual remite al Viceministerio de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Máxima Autoridad, el Dictamen Técnico N.° 015/2023, en el cual se da por acreditada la Contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición de Inmuebles en el marco del Programa Tekoha **Ad Referéndum**, en base a lo establecido en la *Ley*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Ministerio de Desarrollo Social MINISTRO

DUOC

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.º 974/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTANDAR Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA, – AD REFERENDUM, CON ID N.° 432.768 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Fernando de la Mora, 28 de junio de 2023

N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" y a la Resolución DNCP N° 4572/20 "Por la cual se reglamenta los procedimientos de contrataciones por Vía de la Excepción". La presente contratación es realizada en atención a solicitud del Viceministerio de Protección y Promoción y Económica según Memorándum VMPPSE N.º 1856/2023; cuenta con el parecer favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica en los términos del Dictamen DGAJ N° 22/2023 y el Memorándum DGAJ Nº 542/2023.

Por lo expuesto, se solicita la Resolución de Aprobación de la Carta de Invitación e Inicio del Llamado a Contratación por Vía de la Excepción en el marco del Programa TEKOHA **Ad Referéndum**, para la Adquisición de 137 lotes de inmuebles individualizados con las matrículas: C18/4112, C18/4113, C18/4114, C18/4115, C18/4116, C18/4117, C18/4118, C18/4119, C18/4120, C18/4121, C18/4122, C18/4123, C18/4124, C18/4125, C18/4126, C18/4127, C18/4128, C18/4129, C18/4130, C18/4131, C18/4132, C18/4133, C18/4134, C18/4135, C18/4136, C18/4137, C18/4138, C18/4139, C18/4140, C18/4141, C18/4142, C18/4143, C18/4144, C18/4145, C18/4146, C18/4147, C18/4148, C18/4150, C18/4151, C18/4152, C18/4153, C18/4154, C18/4155, C18/4156, C18/4157, C18/4158, C18/4159, C18/4160, C18/4161, C18/4162, C18/4163, C18/4164, C18/4165, C18/4166, C18/4167, C18/4168, C18/4169, C18/4170, C18/4171, C18/4172, C18/4173, C18/4174, C18/4175, C18/4176, C18/4177, C18/4178, C18/4179, C18/4180, C18/4181, C18/4182, C18/4183, C18/4184, C18/4185, C18/4186, C18/4187, C18/4188, C18/4189, C18/4190, C18/4191, C18/4192, C18/4193, C18/4194, C18/4195, C18/4196, C18/4197, C18/4198, C18/4199, C18/4200, C18/4201, C18/4202, C18/4203, C18/4205, C18/4206, C18/4207, C18/4208, C18/4209, C18/4210, C18/4211, C18/4213, C18/4214, C18/4215, C18/4216, C18/4217, C18/4218, C18/4219, C18/4220, C18/4221, C18/4222, C18/4223, C18/4224, C18/4225, C18/4226, C18/4227, C18/4228, C18/4229, C18/4230, C18/4232, C18/4233, C18/4234, C18/4235, C18/4236, C18/4237, C18/4238, C18/4239, C18/4240, C18/4241, C18/4242, C18/4243, C18/4244, C18/4245, C18/4246, C18/4247, C18/4248, C18/4249, C18/4250, C18/4251 y C18/4252, del Distrito de Capiibary, Departamento de San Pedro, dando por acreditado los supuestos de excepción establecidos en los incisos a) y g) del art. 33 de la Ley 2051/03.

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones MDS/DUOC N.° 015/2023, que expresa: **Descripción de la Contratación: ADQUISICIÓN DE INMUEBLE POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA TEKOHA DEL VICE MINISTERIO DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL Y ECONOMICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

El que suscribe, en su carácter de Director de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, con el objeto de dar por acreditada la Contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición de Inmuebles, solicitada por la Dirección del Programa Tekoha del Vice Ministerio de Protección y Promoción Social y Económica del Ministerio de Desarrollo Social, manifiesta cuanto sigue:

I. ANTECEDENTES.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Ministerio de Desarrollo Social MINISTRO

DUOC

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.º 974/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTANDAR Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA, – AD REFERENDUM, CON ID N.° 432.768 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Fernando de la Mora, 28 de junio de 2023

-***El Memorándum VMPPSE Nº 1856/2023 del Viceministerio de Protección y Promoción y Económica*** por el cual remite al Viceministerio de Administración y Finanzas el Dictamen Jurídico "Dictamen DGAJ-CR N° 022/2023 y solicita el inicio del llamado por vía de la excepción para la adquisición del inmueble individualizado como Matricula: C18/3858 del Distrito de Capiibary, Departamento de San Pedro del Señor RICHARD JAVIER ROMERO PAREDES - Apoderado, conforme al Memorándum DPT Nro. 835/2023.

-***El Memorándum DGAJ Nº 542/2023 de la Dirección General de Asesoría Jurídica*** mediante el cual se eleva el ***Dictamen DGAJ-CR N° 22/2023***, correspondiente al análisis jurídico y dictamen favorable para la adquisición del inmueble individualizado como Matricula Matriz N°: C18/3858 del Distrito de Capiibary del Señor RICHARD JAVIER ROMERO PAREDES – Apoderado.

-***El Memorando DGAMB Nº 030/2023 del Departamento de Gestión Ambiental*** por el cual se eleva el informe físico ambiental correspondiente al inmueble individualizado como Matricula: C18/3858 del Distrito de Capiibary.

-***El Memorando DI Nº 0137/2023*** del Dpto. de Infraestructura por el cual se eleva el informe de verificación in situ y en gabinete del inmueble individualizado como Matricula: C18/3858 del Distrito de Capiibary.

-***El Memorando GS Nº 0447/2023 del Dpto. de Gestión Social*** por el cual se eleva el informe de verificación social correspondiente al Territorio Social "SAN JUAN PABLO II" ubicado en el inmueble individualizado como Matricula: C18/3858 del Distrito de Capiibary.

-***El Expediente MEUI Nº 01956/2023 correspondiente a la Nota MOPC Nº 578/2023*** por la cual el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones remite el informe de la tasación realizada por el Departamento de Avalúo Oficial, correspondiente al inmueble identificado con Matricula: C18/3858 del Distrito de Capiibary – Departamento de San Pedro, según Expediente MOPC-MEU Nº 18900/2023.

-***La nota de conformidad*** suscripta por el Apoderado del inmueble en cuestión, Sr. Richard Javier Romero Paredes, respecto al precio a ser abonado por la Institución.

-***Expediente MEUI 0196/2018*** correspondiente a la oferta presentada por el Sr. Richard Javier Romero Paredes - Apoderado respecto al inmueble identificado con Matricula: C18/3858 del Distrito de Capiibary - Carpeta de compra Nro. 1889.

<u>II. EXPLICACION DE LA SITUACION DE HECHO Y ANALISIS TECNICO DE LA UOC.</u>

La *Resolución MDS Nº 990/2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS "TEKOHA"* dispone en su artículo 7º que para las adquisiciones por la VIA EXCEPCIÓN, EXPROPIACIÓN O DONACIÓN los inmuebles ofertados deberán contar con al menos 80% de ocupación efectiva (por grupos familiares y personas en situación de pobreza o

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Ministerio de Desarrollo Social MINISTRO

DIGOC

pobreza extrema) y, con al menos 60 % de construcción estable (material no descartable). Asimismo, establece que los inmuebles deberán cumplir con las condiciones ambientales para su habitabilidad en un 100 %, conforme a las normas ambientales vigentes y certificadas por la Secretaría del Ambiente (SEAM), hoy Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible y con las condiciones físicas, resultantes de verificaciones en gabinete e in situ de medidas y linderos, en base a los documentos del título de propiedad del inmueble y a criterios establecidos en la Ley Orgánica Municipal.

Al respecto, la Dirección del Programa TEKOHA a través de sus dependencias competentes ha realizado todas las verificaciones exigidas: El ***Informe de Verificación Físico – Ambiental***, elaborado por el Ing. Amb. Silvio Steger, del Dpto. de Gestión Ambiental en fecha 23 de mayo de 2023, que en la parte conclusiva menciona lo siguiente: ***"Que el Inmueble en cuestión califica Ambientalmente para la compra" y la Planilla de Calificación Provisional Físico Ambiental suscripta por el Ing. Amb. Silvio Steger y la Sra. Fanny Torales - funcionarios del MDS y de la DFAI del MADES respectivamente;*** el informe técnico de los funcionarios Ing. Amb. Quintín Giménez y la Sra. Mariela Martínez del Dpto. De Infraestructura de la Dirección Programa Tekoha, con relación a la ***Verificación de Medidas y Linderos***, realizada en fecha 15 de marzo de 2023 donde concluyen de la siguiente manera: ***"Que en fecha 6,7,8y 9 de marzo de 2023 se realizó el trabajo de verificación In Situ de Medidas y Linderos de los inmuebles ofertados por el Señor Eustaquio Paredes Paredes y Otros, individualizados como Matricula N° C18/3858 ubicados en el Distrito de Capiibary, Departamento de San Pedro. Según los criterios técnicos indicados con anterioridad el inmueble reúne las condiciones para dar curso a lo solicitado (Verificación para compra de Inmueble)"*** y; el ***Informe de Verificación Social*** elaborado por los funcionarios Alan Cuquejo, Héctor Rolón y Asunción Martínez, Fabiana Mora, técnicos del Dpto. de Gestión Social de la Dirección Programa Tekoha y la Sra. Karina V. González G., Jefa de Dpto. Documentación y Estadística – DID - VMPS que arrojó el siguiente resultado: "**Que *137 lotes ofertados, a la fecha de esta verificación cumplen con las exigencias establecida para la adquisición, según reporte de informe de Condición de Pobreza"***, Finalmente, el ***Dictamen DGAJ-CR N° 22/2023***, correspondiente al análisis jurídico y dictamen favorable para la adquisición del inmueble individualizado como Matricula: C18/3858 del Distrito de Capiibary.

Según se desprende de los informes técnicos de las dependencias competentes del Programa Tekoha y el Dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica, se ha dado cumplimiento a las exigencias legales y técnicas establecidas en Reglamento del Programa TEKOHA ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.º 974/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTANDAR Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA, – AD REFERENDUM, CON ID N.° 432.768 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Fernando de la Mora, 28 de junio de 2023

Ahora bien, en base a los antecedentes y a la situación de hecho expuesta precedentemente, corresponde analizar la solicitud de adquisición de inmueble por la vía de la excepción, en el marco de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
Primeramente, en atención a lo establecido en el Artículo 182 de la Ley N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO 2023" y su reglamentación, el Art. 373 del Decreto Reglamentario N° 8759/2023, conviene traer a colación la Constitución Nacional que en su art. 109 - De la propiedad Privada - dispone que se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social y que será determinada en cada caso por ley...; al respecto, si bien la adquisición del inmueble que se pretende adquirir podría considerarse de interés social, no encontramos argumentos para efectuar la transferencia forzosa de la propiedad privada, desde su titular al Estado, mediante un proceso de expropiación y todos los trámites que implica el trabajo legislativo , cuando el propietario ha manifestado su voluntad de vender el inmueble y encontrándose el Ministerio de Desarrollo Social con intención, capacidad legal y financiera para adquirirlo, acreditando la razonabilidad del precio a ser abonado mediante el informe de tasación emitido por el MOPC.
Por los motivos señalados en el párrafo que antecede, ésta Convocante valora que están dadas las condiciones para aplicar lo dispuesto en el Art. 33º de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas que dispone que :"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los siguientes supuestos: a) el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titulares de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos, y g) existan razones justificadas para la adjudicación de los bienes por razones técnicas...
Al respecto, el supuesto de ***derechos exclusivos (inc. a)*** es derivado de la situación de que sólo el titular del inmueble referido puede cumplir con lo pretendido por esta Convocante en el marco del Programa TEKOHA, considerando la ocupación de su propiedad por parte de la población que subsiste con ingresos por debajo de las líneas de pobreza en los territorios sociales y que soporta la necesidad básica de vivienda; también se configura el supuesto de la existencia de ***razones técnicas justificadas (inc. g)*** de adquirir el inmueble ocupado, habiéndose demostrado además de su ocupación efectiva por parte de familias en situación de pobreza y pobreza extrema, la existencia de construcciones con materiales no descartables, lo que se comprueba el arraigo de sus ocupantes.
Por tanto, no resulta pertinente la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 2051/03, considerando que sólo mediante el titular de éste inmueble en particular, el Ministerio de Desarrollo Social puede satisfacer la necesidad que tienen las familias focalizadas en el Territorio Social "SAN JUAN PABLO II" para regularizar su ocupación, hecho que

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

DUPLICADO

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.º 974/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTANDAR Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA, – AD REFERENDUM, CON ID N.° 432.768 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Fernando de la Mora, 28 de junio de 2023

ésta Institución pretende atender procediendo a la compra del inmueble para su posterior venta a dichas familias, mediante la suscripción de contratos, instrumento jurídico que les garantizará la ocupación del lote hasta la cancelación de las cuotas a ser pactadas, finalizando el proceso de regularización con la transferencia del dominio del inmueble y otorgándoles finalmente la condición de propietarios.
Por todo lo expuesto precedentemente, se propone dar inicio al procedimiento de **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA TEKOHA, PARA LA ADQUISICIÓN DE 137 LOTES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON LAS MATRICULAS: C18/4112, C18/4113, C18/4114, C18/4115, C18/4116, C18/4117, C18/4118, C18/4119, C18/4120, C18/4121, C18/4122, C18/4123, C18/4124, C18/4125, C18/4126, C18/4127, C18/4128, C18/4129, C18/4130, C18/4131, C18/4132, C18/4133, C18/4134, C18/4135, C18/4136, C18/4137, C18/4138, C18/4139, C18/4140, C18/4141, C18/4142, C18/4143, C18/4144, C18/4145, C18/4146, C18/4147, C18/4148, C18/4150, C18/4151, C18/4152, C18/4153, C18/4154, C18/4155, C18/4156, C18/4157, C18/4158, C18/4159, C18/4160, C18/4161, C18/4162, C18/4163, C18/4164, C18/4165, C18/4166, C18/4167, C18/4168, C18/4169, C18/4170, C18/4171, C18/4172, C18/4173, C18/4174, C18/4175, C18/4176, C18/4177, C18/4178, C18/4179, C18/4180, C18/4181, C18/4182, C18/4183, C18/4184, C18/4185, C18/4186, C18/4187, C18/4188, C18/4189, C18/4190, C18/4191, C18/4192, C18/4193, C18/4194, C18/4195, C18/4196, C18/4197, C18/4198, C18/4199, C18/4200, C18/4201, C18/4202, C18/4203, C18/4205, C18/4206, C18/4207, C18/4208, C18/4209, C18/4210, C18/4211, C18/4213, C18/4214, C18/4215, C18/4216, C18/4217, C18/4218, C18/4219, C18/4220, C18/4221, C18/4222, C18/4223, C18/4224, C18/4225, C18/4226, C18/4227, C18/4228, C18/4229, C18/4230, C18/4232, C18/4233, C18/4234, C18/4235, C18/4236, C18/4237, C18/4238, C18/4239, C18/4240, C18/4241, C18/4242, C18/4243, C18/4244, C18/4245, C18/4246, C18/4247, C18/4248, C18/4249, C18/4250, C18/4251, C18/4252, del Distrito de Capiibary, Departamento de San Pedro.**

La Ley N.º 2051/2003, *"De Contrataciones Públicas"*, que establece el sistema de contrataciones para todos los Organismos, Entidades y Municipalidades del Sector Público y su Decreto reglamentario Nº 2992, de fecha 09 de diciembre de 2019.

La Ley N.º 6137/2018, *"Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social"*.

El Decreto N.° 367/2018, *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6137/2018, «Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social», se establecen las funciones, atribuciones y la estructura del Ministerio de Desarrollo Social"*.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

DIGOC

TEKOATY AKÃRAPU'ÃRÃ Motenondeha
Ministerio de DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.º 974/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTANDAR Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA, – AD REFERENDUM, CON ID N.° 432.768 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Fernando de la Mora, 28 de junio de 2023

La Ley N.º 7050/2023, *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".*

El Decreto N.º 8759/2023, *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".*

La Resolución MDS N.° 241/2018, *"Por la cual se conforma el Comité de Evaluación para los Llamados a Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación Directa, Contratación por Vía de la Excepción y otros, para el Ministerio de Desarrollo Social, y se abroga la Resolución N° 038/2018".*

Que, es facultad del Ministro, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la institución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° **Aprobar** la Carta de Invitación estándar en el marco de la Contratación por vía de la excepción **"Adquisición de inmuebles en el marco del Programa de desarrollo y apoyo social a los asentamientos o núcleos poblacionales urbanos o suburbanos "Tekoha" – Ad Referéndum,** con **ID N.° 432.768** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que forma parte de la presente como **Anexo I**, con siete (07) paginas.

Artículo 2° **Autorizar** al Viceministerio de Administración y Finanzas, a efectuar los trámites correspondientes para el inicio del Llamado a Contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición de Inmueble – Ad Referéndum, en el marco del Programa de desarrollo y apoyo social a los asentamientos o núcleos poblacionales urbanos o suburbanos Tekoha, en virtud a la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y a las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, conforme al siguiente detalle:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

DUOC

TEKOATY AKÃRAPU'ÃRÃ
Motenondeha
Ministerio de DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.º 974/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTANDAR Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA, – AD REFERENDUM, CON ID N.° 432.768 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Fernando de la Mora, 28 de junio de 2023

Matrículas Nros.	Distrito	Departamento
C18/4112, C18/4113, C18/4114, C18/4115, C18/4116, C18/4117, C18/4118, C18/4119, C18/4120, C18/4121, C18/4122, C18/4123, C18/4124, C18/4125, C18/4126, C18/4127, C18/4128, C18/4129, C18/4130, C18/4131, C18/4132, C18/4133, C18/4134, C18/4135, C18/4136, C18/4137, C18/4138, C18/4139, C18/4140, C18/4141, C18/4142, C18/4143, C18/4144, C18/4145, C18/4146, C18/4147, C18/4148, C18/4150, C18/4151, C18/4152, C18/4153, C18/4154, C18/4155, C18/4156, C18/4157, C18/4158, C18/4159, C18/4160, C18/4161, C18/4162, C18/4163, C18/4164, C18/4165, C18/4166, C18/4167, C18/4168, C18/4169, C18/4170, C18/4171, C18/4172, C18/4173, C18/4174, C18/4175, C18/4176, C18/4177, C18/4178, C18/4179, C18/4180, C18/4181, C18/4182, C18/4183, C18/4184, C18/4185, C18/4186, C18/4187, C18/4188, C18/4189, C18/4190, C18/4191, C18/4192, C18/4193, C18/4194, C18/4195, C18/4196, C18/4197, C18/4198, C18/4199, C18/4200, C18/4201, C18/4202, C18/4203, C18/4205, C18/4206, C18/4207, C18/4208, C18/4209, C18/4210, C18/4211, C18/4213, C18/4214, C18/4215, C18/4216, C18/4217, C18/4218, C18/4219, C18/4220, C18/4221, C18/4222, C18/4223, C18/4224, C18/4225, C18/4226, C18/4227, C18/4228, C18/4229, C18/4230, C18/4232, C18/4233, C18/4234, C18/4235, C18/4236, C18/4237, C18/4238, C18/4239, C18/4240, C18/4241, C18/4242, C18/4243, C18/4244, C18/4245, C18/4246, C18/4247, C18/4248, C18/4249, C18/4250, C18/4251, C18/4252	Capiibary	San Pedro

Artículo 3° **Establecer** que Viceministerio de Administración y Finanzas y la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, tomen los recaudos pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º.

Artículo 4° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

Dr. Cayo Roberto Cáceres Silva
Ministro

DUCC